

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:00

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que en la experiencia del postor en bienes similares consideran: cargador frontal, retroexcavadoras, minicargadores, camiones de carga, volquetes en general; a este respecto debemos indicar que existe una incongruencia en la formulación de las bases ya que los volquetes y camiones de carga pertenecen al rubro vehículo, no son ni siquiera una maquinaria, por tanto, no puede ser considerado como un bien similar al objeto de la contratación.

Por tanto, en aras de dar cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia y con el propósito de garantizar los intereses de la entidad ya que al permitir una experiencia de postor que no corresponde permite que postulen postores que no cuentan con la experiencia ni la experticia en la máquina, lo que puede ser perjudicial para el cumplimiento de la garantía del bien y los servicios post venta; por tanto se le solicita a la entidad que SUPRIMA: Volquetes o Camiones de carga de los bienes similares-Experiencia del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.2 EXPE      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección indica SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, esto a fin de dar cumplimiento al Principio de Eficiencia y Eficacia y garantizar los intereses de la entidad, de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, se SUPRIMIR: CAMIONES DE ALTO TONELAJE O CAMIONES DE CARGA, por tanto, B-EXPERIENCIA DEL POSTOR: ...Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de minicargador y/o Cargador frontal y/o retroexcavadora y/o VOLQUETES, de diferentes potencias y/o capacidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección indica SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, esto a fin de dar cumplimiento al Principio de Eficiencia y Eficacia y garantizar los intereses de la entidad, de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, se SUPRIMIR: CAMIONES DE ALTO TONELAJE O CAMIONES DE CARGA, por tanto, B-EXPERIENCIA DEL POSTOR: ...Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de minicargador y/o Cargador frontal y/o retroexcavadora y/o VOLQUETES, de diferentes potencias y/o capacidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que están Antirrobo, sin embargo, no señalan a que se refiere, sin embargo, instruimos que corresponde a la tapa del tanque de combustible con llaves o candados; por tanto, a fin de no generar confusiones entre los potenciales postores se solicita especificar y aclarar el criterio.

En este sentido, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

Antirrobo: Tapa del tanque de combustible con llave, según diseño de fabrica

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ANTIRROBO      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente y con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia se ACOGE PARCIALEMENTE su observación y se integrará lo siguiente: ANTIRROBO: Indicar detalle, y se modificará en las EE.TT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente y con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia se ACOGE PARCIALEMENTE su observación y se integrará lo siguiente: ANTIRROBO: Indicar detalle, y se modificará en las EE.TT.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
**Nomenclatura :** AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
**Nro. de convocatoria :** 4  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que están solicitando que el equipo cuente con aire acondicionado; sin embargo; en la segmentación de mercado de Minicargadores estos vienen configurados con Cabina Rops/Fops Cerrada, asimismo dadas la condiciones climáticas el Perú y la ubicación de la entidad, no comprendemos el propósito de requerir un equipo con aire acondicionado, ya que no genera ningún beneficio operativo a la entidad por el contrario hace mucho más costosa la adquisición, ya que estos minicargadores solo vienen al país bajo pedido y con un valor mucho más alto, por tanto la relación costo-beneficio no es rentable para la entidad; por tanto a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, se solicita se amplie el criterio de la siguiente manera:

CABINA: Aire acondicionado: OPCIONAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: AIRE      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN El área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades, por tanto, lo que solicita el participante implica reducir características esenciales del bien adquirir, las cuales tienen por objeto el cumplimiento de la Finalidad Publica de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que requieren una altura hasta la parte superior de la cabina: mínimo 2,050 mm; a este respecto debemos mencionar que nuestro equipo cuenta una altura hasta la parte superior de la cabina de 2004 mm, una diferencia mínima con respecto a lo requerido y a su vez corresponde al diseño de cada fabricante y no interfiere operativamente con el rendimiento del equipo, es por esto que en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Altura hasta la parte superior de la cabina: Mínimo 2004 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ALTURA      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: Altura hasta la parte superior de la cabina: Mínimo 2004 mm, y se modificará en las EE.TT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos, que requieren una carga limite de equilibrio duplicada en una parte requieren un mínimo de 1800 Kg y en otra página de 2440 kg; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de estos equipos la capacidad de carga limite este alrededor de máximo de 2000 kg, por lo que intuimos que aparte de la duplicidad del criterio hay un error de formulación en la solicitud de 2440 kg.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos se SUPRIMA Carga limite en equilibrio: Mínimo 2,440 Kg

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: CARGA      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección se ACOGE LA OBSERVACION, a la vez se ACLARA y PRECISA con respecto a su observación que hubo un error de tipeo en las bases el cual se procederá a corregir con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia, por tanto, se SUPRIMIRA: ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN: CARGA LIMITE DE EQUILIBRIO: 2,440 KG.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que solicitan que potencia hidráulica mínimo 44 hp; con este requerimiento se podría evidenciar que hay un direccionamiento hacia un modelo de equipo en particular, limitando de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional.

Es importante también, citar la Directiva N° 04-2019-OSCE.CD Resumen Ejecutivo, que establece en el literal C el numeral 7.1 Bienes, lo siguiente: ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; esto considerando, que en la segmentación de Mercado de los minicargadores este requerimiento técnico no aparece en fichas técnicas ni brochure de las distintas marcas solo CATERPILLAR cuenta con esta especificación en su ficha.

En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. De manera que se solicita se SUPRIMA el requerimiento potencia hidráulica mínimo 44 hp.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: POTENCIA H      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; por tanto, SUPRIMIRA: POTENCIA HIDRÁULICA: MINIMO 44 HP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCIÓN CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:16:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que requieren una longitud total: no mayor 3,750 mm; a este respecto debemos mencionar que nuestro equipo cuenta una longitud total 3,858 mm, una diferencia mínima con respecto a lo requerido y a su vez corresponde al diseño de cada fabricante y no interfiere operativamente con el rendimiento del equipo, es por esto que en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Longitud: Maximo 3,858 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** longitud      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que se ACOGE PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11, se modificará en las EE.TT. y se integrará: LONGITUD TOTAL: INDICAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que se ACOGE PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11, se modificará en las EE.TT. y se integrará: LONGITUD TOTAL: INDICAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20611621664

Fecha de envío : 27/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:46

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE ARRANQUE A BAJAS TEMPERATURAS:

Pedimos al comité de selección modificar a dicho requerimiento en vista de que lo solicitado traerá confusiones al momento de la presentación de ofertas en vista de que todos los motores DIESEL, CUENTAN CON SISTEMA DE PRECALENTADOR PARA ARRANQUE EN FRIO, por lo que solicitamos suprimir dicho requerimiento o en todo caso Debra decir de la siguiente manera: SISTEMA DE ARRANQUE A BAJAS TEMPERATURAS: INDICAR

De ser aceptado por la Entidad, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: 1**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente y con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia SE ACOGE la observación y a la integración de bases se SUPRIMIRA EI SISTEMA DE ARRANQUE EN FRIO: INDICAR (SISTEMA DE ARRANQUE A BAJAS TEMPERATURAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20611621664	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	20:41:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

TREN DE POTENCIA/FUERZA

TIPO: HIDROSTATICA

Al parecer hubo un error de tipeo, ya que se ha obviado considerar EL TERMINO HIDRAILICO Y/O HIDORSTATICO, ambos sistemas funcionan con fluido por lo tanto se debe considerar de la siguiente manera: TIPO: HIDROSTATICA Y/O HIDORSTATICO.

Esto en aras de evitar confusiones en potenciales postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; a la integración se modificará y de la siguiente forma queda: TREN DE POTENCIA/FUERZA: Tipo: Indicar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; a la integración se modificará y de la siguiente forma queda: TREN DE POTENCIA/FUERZA: Tipo: Indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20611621664	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	20:41:46

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA HIDRAULICO.

Potencia Hidráulica: Mínimo 44HP

Si bien existe minicargadores de marcas reconocidas que indican en su catálogo dicho requerimiento la mayor parte de fabricantes de minicargadores no indican dicha característica por ser imposible de comprobar, pues esos aspectos son netamente datos técnicos del fabricante siendo este irrelevante para su operatividad. Por lo cual observamos y solicitamos se aclare que el requerimiento y sea suprimido de la siguiente manera; Potencia Hidráulica: Mínimo 44HP esto en aras de evitar confusiones en potenciales postores. En este sentido solicitamos al comité de selección acoger nuestra observación.

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado. Directiva 01-2019-OSCE/DIR

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se SUPRIMIR: POTENCIA HIDRÁULICA: MINIMO 44 HP

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20611621664

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:41:46

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA HIDRAULICO.

PRESION HIDRAULICA DEL CARGADOR: MINIMO 23Mpa.

Según las bases solicitan presión hidráulica del cargador al parecer existe un error de asesoramiento lo que se debe solicitar es la PRESION DE ALIVIO; esto en aras de evitar confusiones en potenciales postores. En este sentido solicitamos al comité de selección acoger nuestra observación de la siguiente manera:

PRESION DE ALIVIO: Mínimo 3,000 psi (210 bar)

a) En referencia al artículo 2 de la ley Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.  
b) En referencia al artículo 16 de la ley, inciso 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Sobre el particular requerir PRESION HIDRAULICA DEL CARGADOR resulta innecesario, ya que estos datos técnicos no determinan su capacidad de POTENCIA HIDRAULICA DEL CARGADOR, es decir LA POTENCIA HIDRAULICA NO podrán soportar altas cargas, pero cargas propias de la maquinaria ya que existen minicargadores con presión hidráulicas inferiores, lo cual disminuye su capacidad de carga; por lo cual dicho requerimiento está lejos de ser objetivo; es por ello que observamos y solicitamos considerar lo propuesto de la siguiente manera:

PRESION DE ALIVIO: Mínimo 3,000 psi (210 bar)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE la observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se modificará en las EE.TT. la Presión Hidráulica del cargador= Presión de Alivio: Mínimo 21 MPA (210 BAR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE la observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se modificará en las EE.TT. la Presión Hidráulica del cargador= Presión de Alivio: Mínimo 21 MPA (210 BAR)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20611621664	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	20:41:46

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

CUCHARON FRONTAL

CARGA LIMITE DE EQUILIBRIO: 1800 KG como mínimo.

Pedimos al comité de selección modificar a dicho requerimiento en vista de que lo solicitado traerá confusiones al momento de la presentación de ofertas. Se debe solicitar datos CAPACIDAD DE DESMPEÑO como FUERZA DEL CILINDRO DE LA CUCHARA, esta característica garantiza la operatividad del sistema hidráulico del cucharon para realiza el carguío de material a los volquetes Por lo cual observamos y solicitamos se aclare que el requerimiento solicitado sea suprimido y considerar lo propuesto de la siguiente manera: ; esto en aras de evitar confusiones en potenciales postores.

FUERZA DEL CILINDRO DE LA CUCHARA: 38 KN mínimo

En referencia al artículo 16 de la ley, inciso 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, la observación. El área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades; las cuales tienen por objeto el cumplimiento de la Finalidad Publica de la Entidad. Asimismo, existe previa revisión del estudio de mercado se comprobó que existe pluralidad de marcas que cumplen con este requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20611621664	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	20:41:46

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

CUCHARON FRONTAL.

Fuerza de rompimiento del cargador

Si bien existe minicargadores de marcas reconocidas que indican en su catálogo dicho requerimiento la mayor parte de fabricantes de minicargadores no indican dicha característica por ser imposible de comprobar, pues esos aspectos son netamente datos técnicos del fabricante siendo este irrelevante para su operatividad. Por lo cual observamos y solicitamos se aclare que el requerimiento y sea suprimido de la siguiente manera; Fuerza de rompimiento del cargador o considera otros aspectos técnicos que demuestren la mejora tecnológica del minicargador como:

FUERZA DEL CILINDRO DE ELEVACIÓN: MINIMO 22KN

esto en aras de evitar confusiones en potenciales postores. En este sentido solicitamos al comité de selección acoger nuestra observación.

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado. Directiva 01-2019-OSCE/DIR

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se procederá a integrar: FUERZA DE ROMPIMIENTO DEL CARGADOR O FUERZA DE DESINTEGRACIÓN DEL CILINDRO DE LA CUCHARA: 2500 KG COMO MÍNIMO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20611621664

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:41:46

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

DIMENCIONES

ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: 2050 MM COMO MINIMO.

Pedimos al comité de selección modificar a dicho requerimiento en vista de que lo solicitado solo cumple una marca por lo tanto este proceso estaría direccionado. Se debe solicitar datos especificaciones con pluralidad de marcas Por lo cual observamos y solicitamos que el requerimiento solicitado sea corregido y considerar lo propuesto de la siguiente manera: esto en aras de la participación de potenciales postores en potenciales postores.

ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: 2000 MM COMO MINIMO.

En referencia al artículo 16 de la ley, inciso 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De ser aceptado por la Entidad, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: Altura hasta la parte superior de la cabina: Mínimo 2004 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20611621664

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:41:46

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

DIMENCIONES

LONGITUD TOTAL: NO MAYOR 3.750 MM.

Pedimos al comité de selección modificar a dicho requerimiento en vista de que lo solicitado solo cumple una marca por lo tanto este proceso estaría direccionado. Se debe solicitar datos especificaciones con pluralidad de marcas Por lo cual observamos y solicitamos que el requerimiento solicitado sea corregido y considerar lo propuesto de la siguiente manera: esto en aras de la participación de potenciales postores en potenciales postores.

LONGITUD TOTAL: NO MAYOR 3.880 MM.

Dicha diferencia es irrelevante al momento de la operación

En referencia al artículo 16 de la ley, inciso 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De ser aceptado por la Entidad, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11, se modificará en las EE.TT. y se integrará: LONGITUD TOTAL: INDICAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11, se modificará en las EE.TT. y se integrará: LONGITUD TOTAL: INDICAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20611621664

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:41:46

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN: 1000 KG MINIMO

Pedimos al comité de selección modificar a dicho requerimiento en vista de que lo solicitado traerá confusiones al momento de la presentación de ofertas en vista de que todos los minicargadores, CUENTAN CON DISTINTAS CARACTERISTICAS, por lo que solicitamos suprimir dicho requerimiento o en todo caso Debra decir de la siguiente manera: CARGA DE OPERACIÓN: CARGA DE VOLCADO MINIMO 2200 KG

De ser aceptado por la Entidad, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: 1**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente: la capacidad nominal de operación no es igual a la Carga de volcado, son dos criterios técnicos diferentes. Favor Ceñirse a las bases, por tanto, NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20611621664

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:41:46

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN

CARGA LIMITE DE EQUILIBRIO: 2440 KG MINIMO

Si bien existe minicargadores de marcas reconocidas que indican en su catálogo dicho requerimiento la mayor parte de fabricantes de minicargadores no indican dicha característica por ser imposible de comprobar, pues esos aspectos son netamente datos técnicos del fabricante siendo este irrelevante para su operatividad. Por lo cual observamos y solicitamos se aclare que el requerimiento y sea suprimido o de la siguiente manera; CARGA LIMITE DE EQUILIBRIO: INDICAR

esto en aras de evitar confusiones en potenciales postores. En este sentido solicitamos al comité de selección acoger nuestra observación.

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado. Directiva 01-2019-OSCE/DIR

De ser aceptado por la Entidad, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3.1**

**Literal: 1**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección SE ACOGE LA OBSERVACION con respecto a su observación que hubo un error de tipeo en las bases el cual se procederá a corregir con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia, al integrar se SUPRIMIR: ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN: CARGA LIMITE DE EQUILIBRIO: 2,440 KG.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20611621664	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	20:41:46

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

ALCANCE DE LA GARANTIA

Pedimos al comité de selección modificar a dicho requerimiento en vista de que lo solicitado traerá confusiones al momento de la presentación de ofertas en vista de que todos los proveedores son responsables en el tema de la garantía. La norma indica bien claro la garantía del bien lo asume el proveedor mas no el importador por lo tanto solicitamos al comité modificara dicho requerimiento de acuerdo a norma.

a) En referencia al artículo 2 de la ley Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente: ALCANCE DE LA GARANTIA: Dicha garantía deberá constar en un certificado de garantía otorgado por el distribuir autorizado, y/o postor ganador de la buena pro, donde se especifique la vigencia y los alcances de la misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente: ALCANCE DE LA GARANTIA: Dicha garantía deberá constar en un certificado de garantía otorgado por el distribuir autorizado, y/o postor ganador de la buena pro, donde se especifique la vigencia y los alcances de la misma.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20611621664

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ ANDINA S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2024

Hora de envío : 20:41:46

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

**CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD**

Evaluación

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 05 personas como mínimo cuatro (04) horas lectivas, designado por la Entidad, en operación, manejo, seguridad del sistema de transmisión, sistemas de lubricación, sistema hidráulico, sistema eléctrico, uso del manual de partes y mantenimiento básico de los sistemas principales, en el local de la Entidad. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

Señores del comité de selección la vigencia tecnológica obliga que el perfil del capacitador sea un profesional ing. Mecánico o técnico mecánico, en vista de que el bien a adquirir es sofisticado por lo tanto debe tener experiencia en el rubro de la capacitación, por lo que solicitamos al comité de selección considerar de la siguiente manera a bien de garantizar la operatividad del minicargador. Con lo solicitado en el párrafo anterior estamos poniendo en riesgo la operación del minicargador pues cualquier persona con o sin experiencia podrá realizar la capacitación por lo que solicitamos considerar de la siguiente manera:

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 5 personas cuatro (04) horas lectivas, designado por la Entidad, en operación, manejo, seguridad del sistema de transmisión, sistemas de lubricación, sistema hidráulico, sistema eléctrico, uso del manual de partes y mantenimiento básico de los sistemas principales, designadas por la entidad, en operación y mantenimiento preventivo según detalle del requerimiento. El perfil del capacitador será Ingeniero Mecánico y/o profesional técnico mecánico con experiencia en el rubro de la convocatoria presentará documentación de la experiencia en capacitaciones en entidades públicas mínimo 30 horas, El postor que oferte esta capacitación, entregará los certificados del personal capacitado a la entidad.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada y copia simple file del perfil del capacitador.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap IV**

**Literal: f**

**Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**S E A C O G E P A R C I A L M E N T E L A O B S E R V A C I Ó N**  
Al respecto en aras de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia y teniendo en cuenta que las mejoras a las especificaciones técnicas deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por tanto, el principal objetivo de los factores de evaluación es determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación; por tanto, se integrará: Evaluación:

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 5 personas cuatro (04) horas lectivas, designado por la Entidad, en operación, manejo, seguridad del sistema de transmisión, sistemas de lubricación, sistema hidráulico, sistema eléctrico, uso del manual de partes y mantenimiento básico de los sistemas principales, designadas por la entidad, en operación y mantenimiento preventivo según detalle del requerimiento. El perfil del capacitador será Ingeniero Mecánico y/o profesional técnico mecánico con experiencia en el rubro de la convocatoria presentará documentación de la experiencia en capacitaciones en entidades públicas y/o privadas mínimo 30 horas, El postor que oferte esta capacitación, entregará los certificados del personal capacitado a la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Específico

cap IV

f

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Acreditación:**

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada y adjuntar experiencia en capacitaciones en entidades públicas y/o privadas mínimo 30 horas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**S E A C O G E P A R C I A L M E N T E L A O B S E R V A C I Ó N**  
Al respecto en aras de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia y teniendo en cuenta que las mejoras a las especificaciones técnicas deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por tanto, el principal objetivo de los factores de evaluación es determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación; por tanto, se integrará: Evaluación:

**Evaluación:**

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 5 personas cuatro (04) horas lectivas, designado por la Entidad, en operación, manejo, seguridad del sistema de trasmisión, sistemas de lubricación, sistema hidráulico,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	08:41:17

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de selección, observamos que están requiriendo en Sistema de aspiración: Turboalimentado/turbocompresor, sin embargo en purificación de aire requieren nuevamente turboalimentado lo que es una duplicidad en la solicitud, es por ello que, a fin de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia previsto en la ley de contrataciones, así como reforzar la claridad del procedimiento, solicitamos SUPRIMIR: Purificación de aire: Turboalimentado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: PURIFICACION      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente y con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia SE ACOGE su observación y se integrará lo siguiente: SUPRIMIR: Purificación de aire: Turboalimentado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	08:45:55

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección observamos que, en el Contenido de la Oferta, requieren que el postor debe presentar folletos, catálogos o fichas técnicas para acreditar las características y/o requisitos funcionales del bien; a este respecto debemos indicar que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR;

2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.

En este sentido, el lineamiento del OSCE es muy claro y establece que el postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional; así como presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

En tanto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que reformule el numeral d) de la siguiente manera:

e) Presentar las Especificaciones Técnicas de la maquinaria ofertada, precisando la cantidad, unidad de medida, marca, modelo, procedencia y año de fabricación, adicionalmente deberá sustentar; ya sea, con fichas técnicas, folletos o catálogos de la maquinaria ofertada debidamente firmado por el postor y adicionalmente el postor deberá presentar de no encontrarse la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la presentación de una Declaración Jurada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: e      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE la observación, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará:

e) Presentar las Especificaciones Técnicas de la maquinaria ofertada, precisando la cantidad, unidad de medida, marca, modelo, procedencia y año de fabricación, adicionalmente deberá sustentar; ya sea, con fichas técnicas y/o folletos o catálogos de la maquinaria ofertada debidamente firmado por el postor y adicionalmente el postor deberá presentar de no encontrarse la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la presentación de una Declaración Jurada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE la observación, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará:

e) Presentar las Especificaciones Técnicas de la maquinaria ofertada, precisando la cantidad, unidad de medida, marca, modelo, procedencia y año de fabricación, adicionalmente deberá sustentar; ya sea, con fichas técnicas y/o folletos o catálogos de la maquinaria ofertada debidamente firmado por el postor y adicionalmente el postor deberá presentar de no encontrarse la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

**Nomenclatura :** AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

**Nro. de convocatoria :** 4

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

---

presentación de una Declaración Jurada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	08:55:18

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos están solicitando Tren de Potencia/Fuerza, tipo hidrostático, observamos que dicho requerimiento limita la participación de postores, ya que en la segmentación de mercado de estos equipos muchos cuentan con Tren de potencia/fuerza con sistema hidráulico con mandos de control mecánico; por lo que este requerimiento solo estaría restringiendo la participación de postores y en contra del reglamento de contrataciones. En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicite se modifique de la siguiente manera:

Tren de Potencia/Fuerza: indicar tipo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** TREN      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: TREN DE POTENCIA/FUERZA: Tipo: Indicar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: TREN DE POTENCIA/FUERZA: Tipo: Indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	09:00:41

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos están solicitando Sistema auxiliar para uso de herramientas e indican que sea de flujo continuo, observamos que dicho requerimiento limita la participación de postores, ya que en la segmentación de mercado de estos equipos muchos cuentan en su sistema auxiliar para uso de herramientas con líneas hidráulicas originales de bajo flujo según diseño y criterio de calidad y rendimiento del fabricante; por lo que este requerimiento solo estaría restringiendo la participación de postores y en contra del reglamento de contrataciones. En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicite se modifique de la siguiente manera:

Sistema Auxiliar para uso de herramientas: Líneas Hidráulicas originales, indicar flujo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** SISTEMA      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: SISTEMA AUXILIAR PARA USO DE HERRAMIENTAS: LINEAS HIDRÁULICAS ORIGINALES, INDICAR FLUJ

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: SISTEMA AUXILIAR PARA USO DE HERRAMIENTAS: LINEAS HIDRÁULICAS ORIGINALES, INDICAR FLUJ

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	09:14:09

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Estimados miembros del comité de selección, observamos que están requiriendo Fuerza de rompimiento del cucharón mínimo 2500 kg; sin embargo más adelante requieren fuerza de desprendimiento: Indicar; lo que es una duplicidad en la solicitud, ya que esta especificación técnica es la misma, la cual según el brochure del fabricante y marca se puede denominar: Fuerza de rompimiento, Fuerza de desprendimiento o fuerza de desintegración; es por ello que, a fin de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia previsto en la ley de contrataciones, así como reforzar la claridad del procedimiento, solicitamos SUPRIMIR: Fuerza de Rompimiento del cargador: 2500 Kg como mínimo

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: FUERZA      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se procederá SUPRIMIR: FUERZA DE DESPRENDIMIENTO: INDICAR, y permanece la FUERZA DE ROMPIMIENTO DEL CARGADOR O FUERZA DE DESINTEGRACIÓN DEL CILINDRO DE LA CUCHARA: 2500 KG COMO MINIMO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4  
Nro. de convocatoria : 4  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	09:22:37

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que en los requerimientos señalan Carga límite de equilibrio en los requerimientos técnicos; sin embargo, en la segmentación de mercado de los Minicargadores, el termino más usado para el requerimiento es Carga de Volcado o carga de vuelco que es la cantidad de peso que levantaría los neumáticos traseros o la banda de rodadura a un estado peligroso y que por lo general es el doble del peso de la capacidad operativa nominal. Así viene sustentado en las fichas técnicas de los equipos, por lo que genera confusión la connotación usada en las bases del proceso,

Por tanto, con el propósito de no generar confusiones entre los potenciales postores, que puedan afectar y restrinjan su participación; asimismo, se pueda homogenizar la solicitud, a fin que todos podamos ofertar en igualdad de condiciones; se le solicita a la entidad que reformule el requerimiento de forma más detallada y específica.

En este caso se sugiere:

Carga limite de equilibrio y/o Carga de vuelco o volcado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: CARGA      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto SE ACOGE su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se procederá a integrar: Carga límite de equilibrio y/o Carga de vuelco o volcado: 1,800 kg como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto SE ACOGE su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se procederá a integrar: Carga límite de equilibrio y/o Carga de vuelco o volcado: 1,800 kg como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	09:35:01

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que en los requerimientos señalan Carga nominal de operación: mínimo 1000 kg; sin embargo, en la segmentación de mercado de los Minicargadores, el termino más usado para el requerimiento es 50% de la carga de volcado.

Así viene sustentado en las fichas técnicas de los equipos, por lo que genera confusión la denotación usada en las bases del proceso,

Por tanto, con el propósito de no generar confusiones entre los potenciales postores, que puedan afectar y restrinjan su participación; asimismo, se pueda homogenizar la solicitud, a fin que todos podamos ofertar en igualdad de condiciones; se le solicita a la entidad que reformule el requerimiento de forma más detallada y específica.

En este caso se sugiere:

Carga nominal de operación y/o 50% de la carga de volcado: mínimo 1000 kg

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CARGA NOMI Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto SE ACOGE su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se procederá a integrar:

Carga nominal de operación y/o 50% de la carga de volcado: mínimo 1000 kg

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto SE ACOGE su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se procederá a integrar:

Carga nominal de operación y/o 50% de la carga de volcado: mínimo 1000 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:01:35

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección observamos que están requiriendo una presión hidráulica del cargador mínimo 23 MPA; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con una presión de 3046 PSI equivalente a 21 MPA, con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones dinámicas y de operación de manera óptima.

En este sentido; hay que señalar que este criterio corresponde a una característica propia de cada fabricante; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fábrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera: presión hidráulica del cargador mínimo 21 MPA

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: PRESION      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE la observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: Presión Hidráulica del cargador= Presión de Alivio: Mínimo 21 MPA (210 BAR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que SE ACOGE la observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: Presión Hidráulica del cargador= Presión de Alivio: Mínimo 21 MPA (210 BAR)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-MDP/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO"

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 28/06/2024

Hora de envío : 21:44:31

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento de motor de la misma marca limita la pluralidad de marcas y postores, todos los fabricantes de minicargadores ensamblan sus equipos con componentes de diferentes marcas; se solicita ampliar el requerimiento :  
Marca / Indicar marca de motor

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** motor      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades; las cuales tienen por objeto el cumplimiento de la Finalidad Publica de la Entidad. Asimismo, existe previa revisión del estudio de mercado se comprobó que existe pluralidad de marcas que cumplen con este requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null